Diez maravedis.
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

que las guardas que fueren nez.as asistan en la parte q. la ciud.d señalare la hagan correra de q.ta de S.e
Visto q. la ciudad acordo que p.a tratar sobre ello
se citen a los cav.os Regidores que se hallaren en esta ciud.d
Para el primer ay.to

Sobre las guardas del contagio

El señor D.n Juan de Henao y monjaraz Correg.or desta ciud.d
Dixo que aviendo reconocido la tibieza con que de
algunos dias a esta parte se hacian las guardas que la ciud.d
tiene resueltas para la preservacion del contagio de cartag.na
era de su obligacion el representar a la ciudad los ynconve-
nientes que podian ocasionarse de que el cuydado primero
se olbidase o no se atendiese a el con la vigilancia que
hera menester. que abia sabido que en quatro dias que
su m.d avia hecho ausencia desta ciudad se avia he-
cho acuerdo de que fuesen al puerto quatro personas
desta ciudad vecinos, y que estos supliesen la falta de
los cavalleros Regidores a q.n estava encargado aquel sitio
en que se experimentaba perjuicio considerable a la
salud publica pues consistiendo la principal seguridad
della en que aquel puesto estubiese con la custodia
necesaria temia se yntroduxese algun desorden